

SANTIAGO, 14 de abril de 2022

N° 1516074

Señor

Juan Carlos Araneda

Gerente de Planificación y Transmisión

Coordinador Eléctrico Nacional

PRESENTE

ANT.: Decreto Supremo N° 37 de fecha 6 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021; Título II, Capítulo 2; Párrafo V.

MAT.: Solicita informe favorable a la propuesta de proyecto de expansión que indica, sin que forme parte de la Planificación de Transmisión que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° y artículo 38° del Reglamento.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "LGSE", más precisamente en sus artículos 87° y 102°, y según lo ha regulado la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", en uso de las atribuciones que le ha concedido el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión de la ley 20.936 (materializada mediante ANT.), venimos en solicitar a ese Coordinador que emita un informe favorable a nuestra solicitud para que se nos permita construir un sistema de Almacenamiento de Energía en S/E Nueva Imperial con las características técnicas que se señalan en el informe adjunto, para asegurar el abastecimiento de los consumos de electricidad actuales y proyectados de las comunas de Nueva Imperial, Cholchol, Carahue, Puerto Saavedra y Teodoro Schmidt, IX Región de la Araucanía.

Lo anterior basado en un informe fundado que justifica la necesidad y urgencia de la obra y su exclusión del proceso de planificación en curso y que se adjunta a la presente solicitud.

En efecto y según se colige del mencionado informe, se ha realizado el análisis detallado del sistema de Transmisión Zonal Licanco – Nueva Imperial 66 kV; llegando a las siguientes conclusiones:

Durante el proceso de Expansión de la Transmisión del Año 2016-2017 y de acuerdo con el análisis de la zona sur de Temuco, se detectaron problemas por suficiencia durante el horizonte de análisis por parte de distintos promotores, las cuales serían abordadas por las obras propuestas por el planificador; "Nueva S/E Enlace Imperial 66/23 kV" (SE Las Violetas), "S/E

Nueva Metrenco 220/66 kV” y “Línea 2x66 kV Nueva Metrenco – Enlace Imperial” (Línea 2x66 kV Nueva Metrenco – Las Violetas), establecidas en el Decreto de Expansión N°418 del año 2017. Dichos proyectos fueron adjudicados en el primer llamado a licitación y mediante la publicación del decreto N°5T el 31 de agosto del año 2019 se fijaron los derechos y condiciones de ejecución y explotación a la empresa Besalco S.A., estableciéndose, de acuerdo con la legislación vigente, las fechas de puesta en servicio máxima para las obras “Nueva S/E Enlace Imperial 66/23 kV”, “S/E Nueva Metrenco 220/66 kV” y “Línea 2x66 kV Nueva Metrenco – Enlace Imperial” como diciembre 2021, diciembre 2021 y agosto 2023 respectivamente.

Sin embargo, dadas las características y alcances de cada uno de los proyectos y los conflictos en la Región de la Araucanía, solo la obra “Nueva S/E Enlace Imperial 66/23 kV” (SE Las Violetas) se ha podido materializar, encontrándose en servicio. Por otra parte, los proyectos “S/E Nueva Metrenco 220/66 kV” y “Línea 2x66 kV Nueva Metrenco – Enlace Imperial” presentan nulo avance constructivo, es más, la empresa Besalco ha desistido en la declaración de impacto ambiental asociada a la línea de transmisión, producto de los riesgos en la ejecución de SE Metrenco en el polígono establecido.

Ante esta situación, se ha realizado un análisis local y sistémico de las instalaciones de la zona, agravándose los problemas de suficiencia identificados en el proceso de expansión 2016-2017, específicamente en la línea de transmisión Licanco – Las Violetas 1x66 kV, proyectándose, desde el punto de vista de planificación, niveles de carga sobre el 100% durante los próximos años (102% el año 2023). Operacionalmente, también se han presentado sobrecargas, coincidentes con altas temperaturas en los periodos de verano, por lo cual se prevén restricciones y riegos en el abastecimiento de la demanda.

En conclusión, se identifica una necesidad en la zona antes los actuales niveles de carga. Además, no se cuenta con certezas asociadas a la ejecución de los proyectos decretados y adjudicados, los cuales, venían a brindar una solución definitiva a las problemáticas de suficiencia.

Con la publicación del decreto N°37 en mayo del año 2021, que “Aprueba Reglamento De Los Sistemas De Transmisión Y De La Planificación De La Transmisión”, específicamente en su artículo N°40, se establece la definición de obras urgentes, donde, *“Se entenderá que una obra de transmisión es necesaria y urgente si se requiere para asegurar el abastecimiento de la demanda o aumentar la seguridad y calidad de servicio, y cuando la fecha de entrada en operación estimada, si la obra fuese considerada en el siguiente Proceso de Planificación de la Transmisión, fuere posterior a la fecha en que se estima que se verificará la necesidad que justifica la ejecución de la misma”* y *“La fecha de entrada en operación deberá ser estimada considerando los plazos del proceso de planificación, licitación y construcción de la obra, incluyendo aspectos tales como las particularidades de la obra y su zona de emplazamiento, entre otros....”*.

En función de lo anterior, **se requiere la aplicación del artículo N°40 del reglamento, mediante la construcción de una obra de transmisión con el carácter de urgente, denominada “BESS SE Nueva Imperial”, con un plazo constructivo de 18 meses, ya que, de ser presentada al plan de expansión de la transmisión 2022, entraría en operación durante el último trimestre del año 2025, o bien, de manera representativa durante el año 2026, lo cual es prohibitivo, pues la necesidad se presentara a partir del próximo verano, atentando contra el abastecimiento de la demanda y la seguridad del sistema, justificando además su exclusión del presente proceso de expansión.**

BESS Nueva Imperial corresponde a un sistema de almacenamiento de una potencia cercana a los 5,2 MW y que considerando su eficiencia y degradación presente una capacidad de almacenamiento de aproximadamente 24 MWh al año 2030. La obra considera la instalación del sistema de almacenamiento en los espacios disponibles en SE Nueva Imperial y una entrada en operación para fines del año 2023.

Cabe destacar que, se ha excluido la presentación de la obra “BESS Nueva Imperial” del proceso de planificación tradicional, porque el proyecto “S/E Nueva Metrenco 220/66 kV” (punto de conexión de la línea de transmisión), tenía fecha de puesta en servicio diciembre 2021, por lo tanto, no se “podían” presentar soluciones alternativas sin el incumplimiento de este hito, aun cuando el avance físico en terreno era nulo. Por otra parte, como se mencionó anteriormente, la presentación de la obra al plan de expansión 2022, implicaría, en el mejor de los casos, una puesta en servicio para fines del año 2025, posterior a la necesidad de la obra, reforzando la exclusión del proceso de planificación.

Finalmente, hay que aclarar que el proyecto “BESS SE Nueva Imperial”, permite brindar una solución de corto-mediano plazo, hasta el año 2030, a la espera de una solución definitiva en la zona, ya sea mediante la construcción de los proyectos decretados o bien, mediante una nueva solución estructural.

Aprovechamos la oportunidad para poner a vuestra disposición nuestro equipo técnico y regulatorio para atender cualquier duda o necesidad de información adicional o complementaria que pudiera requerirse en el marco del procedimiento solicitado.

Se hace entrega de esta carta, con informe adjunto, que justifica la obra urgente y sus anexos a través del sistema de correspondencia del Coordinador Eléctrico Nacional, con copia en oficina de partes virtual de la Comisión Nacional de Energía. Tanto el informe que justifica la obra urgente antes mencionada y sus antecedentes anexos se pueden descargar desde el siguiente enlace:

https://frontel.sharepoint.com/:f/g/Ger_reg/Sub_planif_sist/Area_tran/Esm1xMcwCNJEoDGAoxM14AYBGziMzcYefsNk0GKcUVAaVQ?e=9NgSET

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.



KANDINSKY DINTRANS PEREZ
Subgerente de Comercialización
Grupo SAESA

Incl.: Lo indicado